

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 415

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto, se advierte que corresponde a la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la señora DEISY NATALIA GOMEZ HENAO en representación de su menor hijo, con el objeto de que se le designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial en contra del padre del menor. (Inciso 2º. Art. 152 del C.G.P.).

Como quiera que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora, cumple los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 Ibídem, este Despacho Judicial procederá a designar el apoderado que represente al amparado, según lo dispuesto en el artículo 154 del mismo estatuto procesal.

Finalmente, si bien la solicitante para el señalado fin se dirigió de manera directa al Despacho, cuando correspondía hacerlo a través de la Oficina Judicial para el reparto, se advierte que se trata, según los hechos, de proceso ejecutivo que se pretende iniciar y que correspondería a este Despacho, por lo que se aceptará y si dispondrá la compensación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora DEISY NATALIA GOMEZ HENAO, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el artículo 154 Ibídem.
2. DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora Yury Paola García Lara, a la abogada CAROLINA GARROTE MICOTA, quien puede localizarse en Calle 13 A N° 78 - 54, Oficina 102, Edificio Centro Ejecutivo, cel. 3104186306; e-mail: c.garrotejuridica@gmail.com
3. COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

4. Advertir a la apoderada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7°. Del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.
5. COMUNICAR acerca de la presentación de esta solicitud a la Oficina Judicial, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbd3401515509d4f2f4da5b085abae1fa781243b97a4d76dca815eaf8c65e04f

Documento generado en 27/04/2021 06:06:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**